

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 286-004-00000242

Lima, 4 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N.º D000114-2026-SAT-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Informe N.º D000099-2026-SAT-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria – SAT, órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo ante la entidad pública entre el 1 noviembre y el 30 de enero del año siguiente; proyecto que contiene la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora debidamente acreditados, así como las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo, entre otros;

Que, por otro lado, el artículo 8 de la Ley N.º 31188 establece que, en la negociación colectiva descentralizada en el sector público, son representantes de la parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) trabajadores; y de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, además, en el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, aprobados mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, se estipula que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado; precisando también que los representantes de la empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, del mismo modo, el numeral 16.2 del artículo 16 de los “Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188 dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;



Que, mediante Carta N.° 0000673-2026/SINTRASAT recepcionada el 23 de enero de 2026, el Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Lima (en adelante SINTRASAT), inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, presenta su Proyecto de Convenio Colectivo y Pliego de Reclamos 2027, así como la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora;

Que, con Informe N.° D000114-2026-SAT-ORH de fecha 27 de febrero de 2026, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, solicita la elaboración de la resolución que designe a los representantes del SAT que integran la Comisión Negociadora para el proceso a seguirse con el SINTRASAT. Agrega, que el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N.° 31188, dispone que, para la negociación colectiva en el nivel descentralizado, en caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria, quien negociará en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito; y que, a dichos efectos, se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de los trabajadores del ámbito respectivo. Según evaluación efectuada, la organización sindical legitimada para la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el SAT para el periodo 2027, es el SINTRASAT;

Que, asimismo, el referido informe, señala que, con la finalidad de contar con los integrantes en igual número al de la representación de la parte sindical, resulta conveniente la designación de los directivos quienes participan o colaboran de una manera u otra, directa o indirecta en el desarrollo de la negociación colectiva en el SAT;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto en el artículo 10 y el inciso n) y p) del artículo 11 del Manual de Operaciones – MOP del SAT, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.° 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como integrantes de la Comisión Negociadora que intervendrá, en representación del SAT, en la Negociación Colectiva relacionada al Proyecto de Convenio Colectivo y Pliego de Reclamos 2027 presentado por el Sindicato de Trabajadores del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SINTRASAT, a los siguientes directivos:

- Jefe de la Oficina General de Administración, quien preside.
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.



- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.
- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
- Sub Gerente de Atención de Recursos y Trámites.

Artículo 2º.- Los directivos antes mencionados, ejercen su función sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o encargado; en este último caso con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora que interviene en representación del SAT.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe y en la Plataforma GOB.PE: www.gob.pe.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

María del Pilar Caballero Estella
Gerente General
Servicio de Administración Tributaria

